

SUPLEMENTO DE PRECIO



BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

Obligaciones Negociables a ser emitidas en dos clases en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$150.000.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), por un valor nominal total en conjunto de hasta \$60.000.000 (Pesos sesenta millones) (el “Monto Total”), ampliable por hasta la suma de valor nominal \$400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) (el “Monto Total Máximo”).

Obligaciones Negociables Clase XIV a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta \$30.000.000 (Pesos treinta millones)* y

Obligaciones Negociables Clase XV a tasa fija con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta dólares estadounidenses equivalente a \$30.000.000 (Pesos treinta millones) convertidos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante)*.

***ver “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Clase XIV y Clase XV - Monto de la Emisión*”.**

El presente suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las obligaciones negociables Clase XIV con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Clase XIV” o las “Obligaciones Negociables Clase XIV”, indistintamente) y las obligaciones negociables Clase XV con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Clase XV” o las “Obligaciones Negociables Clase XV”, indistintamente, y en conjunto con la Clase XIV, las “Obligaciones Negociables”), por un monto total en conjunto de hasta \$60.000.000 (Pesos sesenta millones) (el “Monto Total”) o el monto menor o mayor que resulte del proceso descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio. Atento a lo dispuesto por el Directorio de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (el “Banco” o “BACS”, indistintamente) en su reunión de fecha 22 de junio de 2017, se podrá ampliar el monto total de emisión de las Obligaciones Negociables hasta el Monto Total Máximo de \$400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) (el “Monto Total Máximo”), que serán emitidas por el Banco bajo su programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$150.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

La Clase XIV será emitida a tasa de interés variable pagadera trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) en Pesos, con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información véase “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XIV*”. La Clase XV será emitida a tasa de interés fija pagadera trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) en Dólares Estadounidenses, con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información véase “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XV*”.

El presente Suplemento de Precio debe leerse conjuntamente con el prospecto actualizado del Programa de fecha 3 de abril de 2017 (el “Prospecto”). El Prospecto y este Suplemento de Precio se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas del Banco y en las oficinas del Organizador y los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio, así como en la página web de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (www.cnv.gob.ar) y la del Banco (www.bacs.com.ar). Salvo en cuanto resulta complementado por el presente Suplemento de Precio, serán de aplicación a las Obligaciones Negociables los términos y condiciones del Programa detallados en el Prospecto.

El Programa no cuenta con una calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables cuentan con una sola calificación de riesgo. En tal sentido, FIX SCR S.A. (Agente de Calificación de Riesgo “afiliada de Fitch Ratings”), ha calificado con fecha 6 de septiembre de 2017 a las Obligaciones Negociables Clase XIV con “AA(arg)” en su escala nacional de largo plazo y a las Obligaciones Negociables Clase XV con “AA(arg)” en su escala nacional de largo plazo. Para mayor información véase el capítulo “Calificación de Riesgo” en este Suplemento de Precio.

El Banco solicitará autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y al Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense de 1933, con sus modificaciones (la “Securities Act” o “Ley de Títulos Valores Estadounidense”) ni por ninguna ley estadual en materia de títulos valores. Para mayor información relativa a los destinatarios de la oferta elegibles y a las restricciones aplicables a las transferencias de tales valores negociables, remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto junto con toda la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio.

Oferta Pública autorizada por la Resolución N°17.271 de fecha 23 de enero de 2014 de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Precio contienen a las fechas de su respectiva publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 complementada por el Decreto N°1023/2013 (la “Ley de Mercado de Capitales”), el Banco, juntamente con los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firman el Prospecto y el Suplemento de Precio serán responsables de toda la información incluida en el Prospecto y el Suplemento de Precio registrados ante la CNV. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Precio de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Precio sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N°24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias. Asimismo, tampoco participan del privilegio general acordado por el Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras N°21.526 (la “Ley de Entidades Financieras”), y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera. Con fecha 7 de agosto de 2017 el Banco ha sido autorizado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) en los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras para funcionar como banco comercial de primer grado.

Organizador



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Colocadores



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 25 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 40 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Número de matrícula asignado 64 de la CNV.



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Número de matrícula asignado 43 de la CNV.



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Número de matrícula asignado 74 de la CNV.



Balanx Capital Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Número de matrícula asignado 35 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Precio es 12 de septiembre de 2017.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	4
HECHOS RELEVANTES	6
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	7
CLASE XIV	7
CLASE XV	15
DESTINO DE LOS FONDOS	23
CALIFICACIÓN DE RIESGO	24
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	25
Esfuerzos de Colocación	25
Procedimiento de Colocación	25
Tramo Competitivo	28
Tramo No Competitivo	28
Procedimiento para la determinación del Margen de Corte	29
Mecanismo de Adjudicación	29
Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión	32
Gastos de la Emisión	32
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	34
INFORMACIÓN ESPECIAL SOBRE CONTROLES DE CAMBIOS	38
INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO	39
a) Información contable y financiera	39
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	39
b) Indicadores	41
Fórmulas utilizadas en el cálculo de los indicadores	41
c) Capitalización y endeudamiento	44
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA DEL BANCO	45
a) Resultado Operativo	45
Síntesis de Resultados	45
Egresos Financieros	46
Gastos Administrativos	47
b) Liquidez y Recursos de Capital	48
Fuentes de fondeo	48
Endeudamiento	48
c) Información sobre Tendencias	49
INFORMACIÓN CONTABLE	50
a) Estados Contables y Otra Información Contable	50
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN	53

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún agente organizador, colocador, sub-colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Banco y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Banco y/o el Organizador y/o los Colocadores.

La creación del Programa fue aprobada por la asamblea de accionistas de fecha 26 de marzo de 2012 y asimismo, en la asamblea de accionistas de fecha 24 de abril de 2013, 31 de marzo de 2015 y 13 de abril de 2016 se aprobó prorrogar la delegación de facultades en el Directorio del Banco para hacer efectiva la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables. Los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 23 de septiembre de 2013. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables han sido aprobados por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 22 de junio de 2017.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente en Argentina. Por tal motivo, ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación. Las jurisdicciones de baja o nula tributación según la legislación argentina son aquellos países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’ (los “Inversores Restringidos”). De conformidad con el Decreto N°589/2013 se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como el Banco podrán rechazar órdenes de compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni el Organizador ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

En caso de que el Banco se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N°24.522 y sus modificatorias y complementarias), la Ley de Entidades Financieras y las disposiciones dictadas por el BCRA.

La información contenida en el presente Suplemento de Precio y en el Prospecto es correcta a la fecha de los mismos. Ni la entrega del Prospecto ni del presente Suplemento de Precio ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en los mismos es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores, y/o cualquier otro intermediario que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta del Banco, podrá (pero no está obligado a), de acuerdo a lo que se reglamente en el presente Suplemento de Precio, sobreadjudicar o efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados autorizados o de otro modo de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, sus complementarias y modificatorias y las normas de la CNV aprobadas por la Resolución General N°622/2013 y sus modificatorias y normas complementarias (las “Normas de la CNV”). Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el presente Suplemento de Precio, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, el artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV establece que los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución, una vez que los valores negociables ingresan en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos valores, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso.

En este marco, se deberán seguir las siguientes condiciones:

- (a) el prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones;
- (b) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- (c) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado;
- (d) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública;
- (e) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y
- (f) los agentes que realicen operaciones en los términos aquí indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

HECHOS RELEVANTES

Autorización del BCRA para funcionar como banco comercial de primer grado: Con fecha 7 de agosto de 2017 el Banco ha sido notificado de la Comunicación “B” 11572 del BCRA mediante la cual se autoriza a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. en los términos del artículo 7º de la Ley de Entidades Financieras, a funcionar como Banco Comercial de Primer Grado.

Terminación del Período de Difusión y suspensión del Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase XIV y XV: Con fecha 8 de agosto de 2017 y mediante la publicación de un aviso de terminación, el Banco y los colocadores resolvieron dar por finalizado el Período de Difusión prorrogado hasta 11 de agosto de 2017 y, consecuentemente, suspender el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase XIV y de las Obligaciones Negociables Clase XV previsto para el día 14 de agosto de 2017 entre las 10 y las 16 horas. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase XIV y XV, había sido aprobada por la CNV con fecha 3 de agosto de 2017. Tal decisión fue comunicada al público inversor en general a través del acceso “Hechos Relevantes” de la Autopista de Información Financiera mediante la publicación ese mismo día de un Aviso de Terminación bajo el ID 4-507786-D, así como mediante la publicación del mismo aviso en el Boletín Diario emitido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N°18.629 de la CNV, y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar). Teniendo en cuenta que la emisión resultó suspendida, el Banco solicitó a la CNV por medio de la presentación de la Nota N°17.811 presentada por mesa de entradas con fecha 11 de agosto de 2017, conservar la misma denominación de las clases para la emisión prevista en el presente Suplemento de Precio.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

CLASE XIV

A continuación se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XIV. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto.

Emisora	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Clase N°	XIV
Descripción	Obligaciones Negociable Clase XIV en Pesos a tasa variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Organizador	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Colocadores	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Balanz Capital Valores S.A. y Provincia Bursátil S.A.
Agente de Cálculo	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAEClear.
Características	Las Obligaciones Negociables Clase XIV constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Monto de la Emisión	La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total. Sin perjuicio de ello, el Monto Total podrá ser ampliado hasta el Monto Total Máximo, el cual asciende a \$400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) y este no puede excederse en ningún momento.

Las Obligaciones Negociables Clase XIV podrán ser emitidas por un valor nominal mayor o menor a valor nominal \$30.000.000 (Pesos treinta millones).

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE CUALESQUIERA DE LAS CLASES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV O CLASE XV, LA/S CLASE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA (EN CONJUNTO, DE APLICAR) POR EL MONTO TOTAL O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO.

EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LA/S CLASE/S EN CUALQUIER

MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y CON LA PREVIA APROBACIÓN DE LA CNV.

ASIMISMO, EL BANCO, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV Y/O CLASE XV, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADOS DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado el día del cierre del Período de Licitación Pública mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) y en página web del MAE, www.mae.com.ar (la “Página Web del MAE”), bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Resultados”).

Para mayor información véase “Plan de Distribución” en el presente Suplemento de Precio.

Rango.....	Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables Clase XIV que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N°24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera. Con fecha 7 de agosto de 2017 el Banco ha sido autorizado por el BCRA en los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras para funcionar como banco comercial de primer grado.
Moneda de Denominación, .. Pago e Integración	Pesos.
Precio de la Emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Emisión y	La Fecha de Emisión y Liquidación será dentro de los cinco (5) Días

Liquidación	Hábiles del cierre del Período de Licitación Pública, o aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento	El día en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
Amortización.....	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XIV será amortizado mediante 2 cuotas consecutivas, la primera por un importe igual al 50% del Valor Nominal y la segunda por un importe igual al 50% del Valor Nominal y en su conjunto iguales al 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIV, debiéndose abonar la primera el día en que se cumplan 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y la segunda en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización</u> ”). Las Fechas de Amortización serán informadas oportunamente mediante la publicación del Aviso de Resultados, el cual será informado a la CNV por la AIF, en la sección de “ <i>Información Financiera</i> ”, el día del cierre del Período de Licitación Pública y publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”.
Tasa de Interés..... de la Clase XIV	Las Obligaciones Negociables Clase XIV devengarán un interés a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según éste término se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte de la Clase XIV a licitar. Únicamente para el primer Período de Devengamiento de Intereses, la Tasa de Interés de la Clase XIV podrá tener un mínimo que será informado al público inversor en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (la “ <u>Tasa de Interés Mínima de la Clase XIV</u> ” y el “ <u>Aviso Complementario</u> ”, respectivamente). Es decir, en caso que la Tasa de Interés de la Clase XIV aplicable sea inferior a la Tasa de Interés Mínima de la Clase XIV, los intereses para el primer Período de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme a esta última. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) por el Agente de Cálculo.
Tasa de Referencia	Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “<u>Tasa Badlar Privada</u>”), durante el período que se inicia el séptimo día hábil bursátil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
Margen de Corte.....	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de

de la Clase XIV	Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Licitación Pública. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XIV detallado en “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Precio.
Fechas de Pago..... de Intereses	Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”).
Período de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Moneda de Pago de..... Servicios de Capital e Intereses	Los pagos de servicios de las Obligaciones Negociables Clase XIV se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento.
Pagos.....	En caso que cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XIV corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago correspondiente se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XIV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente siguiente. No obstante ello, si la última Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento no correspondieran a un Día Hábil Bursátil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior. Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XIV serán efectuados a través de Caja de Valores S.A. como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XIV con derecho al cobro al cierre del día hábil bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.
Procedimiento de Colocación	La difusión se efectivizará durante al menos 3 (tres) días hábiles bursátiles, salvo que el Banco mediante declaración jurada remitida a la CNV, haya solicitado ser reconocido como emisor frecuente conforme lo dispuesto por el Artículo 11, Sección III, Capítulo IV de las Normas de la CNV y la CNV lo haya concedido (el “ <u>Período de Difusión</u> ”). El Período de Difusión será determinado mediante un aviso de suscripción, que será publicado en la oportunidad que determinen el Banco

conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la bolsa o mercado de valores en la que se decida su negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera”, en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Suscripción”).

El Banco mediante declaración jurada remitida a la CNV, podrá solicitar ser reconocido como emisor frecuente conforme lo dispuesto por el Artículo 11, Sección III, Capítulo IV de las Normas (N.T. 2013 y mod.) de la CNV ya que cumple con los requisitos a) y b) que se mencionan a continuación: a) se trata de un emisor de obligaciones negociables comprendido en el régimen general de oferta pública, y b) ha colocado en los doce (12) meses anteriores al inicio del período de difusión, por lo menos dos (2) emisiones de acciones y/u obligaciones negociables bajo el régimen mencionado en el apartado a), autorizadas por la CNV.

La licitación pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil (el “Período de Licitación Pública”), que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre, no pudiendo recibirse órdenes de compra durante el Período de Difusión. En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV en su Capítulo IV del Título VI, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”). Todas las órdenes de compra ingresadas al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública serán firmes y vinculantes.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según éste término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública.

Los Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) que ingresen órdenes de compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados Organizador y/o Colocadores por el Banco no percibirán remuneración alguna.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos criterios, dichas órdenes de compra contengan errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento en el sistema y/o no cumpliera con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos. El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen órdenes de compra, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Las Obligaciones Negociables Clase XIV estarán denominadas en Pesos. Los suscriptores de las órdenes de compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XIV efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente orden de compra. Para mayor información sobre el mecanismo de liquidación, integración y emisión véase la sección “Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión” del presente

Suplemento de Precio.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación, a pedido de ellos.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco y/o los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar a satisfacción del Banco y/o los Colocadores, entre otra información, el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

**Agentes Intermediarios
Habilitados**

Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Colocadores.

Montos Adicionales

En caso de que en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XIV algún impuesto resultara aplicable, el Banco pagará a su vencimiento todos los impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables Clase XIV en cuestión, estableciéndose que en ningún caso el Banco pagará impuestos presentes o futuros relacionados con la emisión, colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables Clase XIV que deban ser pagados exclusivamente por los inversores y/o los Colocadores por ser impuestos propios de los mismos o directos sobre sus ingresos.

Todos los pagos de capital e intereses efectuados por el Banco en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XIV serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho, contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades e intereses) en efecto en la fecha del presente Suplemento de Precio o impuesta en el futuro por parte de Argentina o de cualquier autoridad argentina con competencia en la materia (conjuntamente, “Impuestos”), excepto que el Banco esté obligado por las disposiciones legales vigentes a efectuar dichas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina. En tales casos, el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la autoridad impositiva que corresponda; y (ii) pagará a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XIV en el mismo momento en que efectúe los pagos respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean equivalentes a los montos que aquellos hubieran recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables, Clase XIV en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, el Banco no abonará tales Montos Adicionales: (i) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XIV y cualquier autoridad impositiva argentina, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables Clase XIV y la percepción de pagos de capital o intereses; (ii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados

precedentemente; (iii) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XIV (dentro de los treinta (30) Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera fijado por la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (iv) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los tenedores comprendidos en el Título VI de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias (la “Ley del Impuesto a las Ganancias”); (v) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vi) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XIV; y/o (vii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Adicionalmente, el Banco pagará cualquier impuesto de sellos relacionado con la creación, emisión y oferta de las Obligaciones Negociables Clase XIV que pueda corresponder, excluyendo aquellos impuestos fijados por una jurisdicción fuera de Argentina.

No estarán a cargo del Banco, los impuestos que deba tributar el tenedor por hechos imponible verificados por la tenencia o disposición de las Obligaciones Negociables Clase XIV. Tampoco estarán a cargo del Banco, las retenciones impositivas que representen un crédito de impuestos para el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XIV.

Forma	Las Obligaciones Negociables Clase XIV estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “ <u>Ley de Nominatividad</u> ”). Sin perjuicio de lo dispuesto en “Acción Ejecutiva” más adelante, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XIV renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XIV. Cualquier tenedor podrá elegir mantener su participación en las Obligaciones Negociables Clase XIV, o una parte de ellas, mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores S.A. Las Obligaciones Negociables Clase XIV contarán con especie asignada en Euroclear Bank y/o Clearstream Banking.
Monto Mínimo de Suscripción	\$1.000.000.
Denominaciones Mínimas	\$1.000 y múltiplos de \$1.000 por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de..... Negociación	\$1.000.000 y múltiplos de \$1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XIV no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Clase XIV han sido calificadas el 6 de septiembre de 2017 por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo

S.A.) como “AA(arg)”. Para mayor información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” del presente.

Destino de los fondos	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XIV serán destinados, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del BCRA y demás normas aplicables. Para mayor información véase la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente.
Rescate a Opción del Banco	Las Obligaciones Negociables Clase XIV, no podrán ser rescatadas a opción del Banco, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título “ <i>Rescate por Razones Impositivas</i> ”.
Supuestos de Incumplimiento	Los detalladas en “ <i>Supuestos de Incumplimiento</i> ” en el Prospecto.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables Clase XIV se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre el Banco y los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XIV en relación con las Obligaciones Negociables Clase XIV se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Acción Ejecutiva	Las Obligaciones Negociables Clase XIV serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XIV, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, Caja de Valores S.A. podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Día Hábil	“Día Hábil” significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).
Negociación y Listado	El Banco solicitará autorización de listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase XIV a BYMA, a través de la BCBA, y al MAE, asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado de valores del país que se cree en el futuro de conformidad con las Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.

CLASE XV

A continuación se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XV. Esta descripción complementa, y deberá ser leída junto con la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto.

Emisora	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Clase N°	XV
Descripción.....	Obligaciones Negociables Clase XV en Dólares Estadounidenses a tasa fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Organizador	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Colocadores.....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Balanz Capital Valores S.A. y Provincia Bursátil S.A.
Agente de Cálculo.....	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAEClear.
Características	Las Obligaciones Negociables Clase XV constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Monto de la Emisión.....	La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total. Sin perjuicio de ello, el Monto Total podrá ser ampliado hasta el Monto Total Máximo, el cual asciende a \$400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) y este no puede excederse en ningún momento. Las Obligaciones Negociables Clase XV podrán ser emitidas por un valor nominal mayor o menor a la cantidad de Dólares Estadounidenses equivalentes a \$30.000.000 (Pesos treinta millones) convertidos al Tipo de Cambio Inicial. EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE CUALESQUIERA DE LAS CLASES, LO CUAL PODRÁ IMPLICAR QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV O CLASE XV, LA/S CLASE/S CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA (EN CONJUNTO, DE APLICAR) POR EL MONTO TOTAL O, EN SU CASO, POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO.

EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR

LA REAPERTURA DE LA/S CLASE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y CON LA PREVIA APROBACIÓN DE LA CNV.

ASIMISMO, EL BANCO, PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV Y/O CLASE XV, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADOS DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado el día del cierre del Período de Licitación Pública mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Precio que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) y en página web del MAE, www.mae.com.ar (la “Página Web del MAE”), bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Resultados”).

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento de Precio.

Tipo de Cambio
Inicial

Es el tipo de cambio Dólar Estadounidense / Peso del Día Hábil Bursátil del día previo a la fecha en que opere el cierre del Periodo de Licitación Pública (la “Fecha de Cálculo”) que informe el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. Si no estuviera disponible el Tipo de Cambio del BCRA, o si las operaciones a término sobre dólares estadounidenses concertadas en el ámbito denominado OCT MAE dejara de utilizar el Tipo de Cambio de la Comunicación “A” 3500 como subyacente, el Tipo de Cambio Aplicable será, a elección del Banco: (i) el Tipo de Cambio del Día Hábil Bursátil previo a la Fecha de Cálculo que sea utilizado por el MAE, en reemplazo de la Comunicación “A” 3500 para las operaciones a término en dólares estadounidenses concertadas en el ámbito de negociación denominado OCT MAE; (ii) el tipo de cambio vendedor del Día Hábil Bursátil previo a la Fecha de Cálculo que informe el Banco de la Nación Argentina; (iii) el tipo de cambio vendedor del Día Hábil Bursátil previo a la Fecha de Cálculo que informe EMTA, Inc. diariamente en su página de Internet (<https://mbrservices.net/emtatest/history.asp> o cualquier página que la reemplace); o (iv) el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor promedio del Día Hábil Bursátil previo a la Fecha de Cálculo para la

conversión de Dólares Estadounidenses a Pesos publicado por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Deutsche Bank S.A. y HSBC Bank Argentina S.A. en Argentina, a las 15.00 hs., hora de Buenos Aires, según fuera calculado por el Agente de Cálculo.

El Tipo de Cambio Inicial será informado mediante el Aviso de Resultados.

Rango.....	Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables Clase XV que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N°24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera. Con fecha 7 de agosto de 2017 el Banco ha sido autorizado por el BCRA en los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras para funcionar como banco comercial de primer grado.
Moneda de Denominación, .. Pago e Integración	Las Obligaciones Negociables Clase XV deberán ser suscriptas en Dólares Estadounidenses. Las Obligaciones Negociables Clase XV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y los pagos bajo las mismas se realizarán en Dólares Estadounidenses.
Precio de la Emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Emisión y Liquidación	La Fecha de Emisión y Liquidación será dentro de los cinco (5) Días Hábiles del cierre del Período de Licitación Pública, o aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento	El día en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
Amortización.....	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XV será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento (" <u>Fecha de Amortización</u> "). La Fecha de Amortización será informada oportunamente mediante la publicación del Aviso de Resultados, el cual será informado a la CNV por la AIF, en la sección de " <i>Información Financiera</i> ", el día del cierre del Período de Licitación Pública y publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) y en la Página Web del MAE, bajo la sección "Mercado Primario".
Tasa de Interés de la Clase XV	Las Obligaciones Negociables Clase XV devengarán un interés a una tasa de interés fija (truncada a dos decimales) que será determinada luego de finalizado el Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XV detallado en " <i>Plan de Distribución</i> " del presente Suplemento.
Fechas de Pago de Intereses.	Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de

la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una “Fecha de Pago de Intereses”).

**Período de Devengamiento ..
de Intereses**

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Moneda de Pago de
Servicios de Capital e
Intereses**

Los pagos de servicios de las Obligaciones Negociables Clase XV se realizarán en Dólares Estadounidenses en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento.

Pagos.....

En caso que cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase XV corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago correspondiente se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente siguiente. No obstante ello, si la última Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento no correspondieran a un Día Hábil Bursátil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil Bursátil inmediatamente posterior.

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XV serán efectuados a través de Caja de Valores S.A. como depositaria del Certificado Global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XV con derecho al cobro al cierre del día hábil bursátil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

**Procedimiento de
Colocación**

La difusión se efectivizará durante al menos 3 (tres) días hábiles bursátiles, salvo que el Banco mediante declaración jurada remitida a la CNV, haya solicitado ser reconocido como emisor frecuente conforme lo dispuesto por el Artículo 11, Sección III, Capítulo IV de las Normas de la CNV y la CNV lo haya concedido (el “Período de Difusión”). El Período de Difusión será determinado mediante un aviso de suscripción, que será publicado en la oportunidad que determinen el Banco conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones de la bolsa o mercado de valores en la que se decida su negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera”, en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Suscripción”).

El Banco mediante declaración jurada remitida a la CNV, podrá solicitar ser reconocido como emisor frecuente conforme lo dispuesto por el Artículo 11, Sección III, Capítulo IV de las Normas (N.T. 2013 y mod.)

de la CNV ya que cumple con los requisitos a) y b) que se mencionan a continuación: a) se trata de un emisor de obligaciones negociables comprendido en el régimen general de oferta pública, y b) ha colocado en los doce (12) meses anteriores al inicio del período de difusión, por lo menos dos (2) emisiones de acciones y/u obligaciones negociables bajo el régimen mencionado en el apartado a), autorizadas por la CNV.

La licitación pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil (el “Período de Licitación Pública”), que comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores, desde el inicio del Período de Licitación Pública, hasta su cierre, no pudiendo recibirse órdenes de compra durante el Período de Difusión. En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV en su Capítulo IV del Título VI, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”). Todas las órdenes de compra ingresadas al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública serán firmes y vinculantes.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los Agentes Intermediarios Habilitados (según éste término se define más abajo) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública.

Los Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) que ingresen órdenes de compra a la rueda de licitación pública y que no hubiesen sido designados Organizador y/o Colocadores por el Banco no percibirán remuneración alguna.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos criterios, dichas órdenes de compra contengan errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento en el sistema y/o no cumpliera con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos. El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen órdenes de compra, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Las Obligaciones Negociables Clase XV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los suscriptores de las órdenes de compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XV efectivamente adjudicadas en Dólares Estadounidenses, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente orden de compra. Para mayor información sobre el mecanismo de liquidación, integración y emisión véase la sección “Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión” del presente Suplemento de Precio.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados (según este término se define más abajo) que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores serán habilitados en forma automática para participar en la licitación, a pedido de ellos.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco y/o los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar a satisfacción del Banco y/o los Colocadores, entre otra información, el cumplimiento de

las normas de Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

**Agentes Intermediarios
Habilitados** Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Colocadores.

Montos Adicionales En caso de que en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XV algún impuesto resultara aplicable, el Banco pagará a su vencimiento todos los impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables Clase XV en cuestión, estableciéndose que en ningún caso el Banco pagará impuestos presentes o futuros relacionados con la emisión, colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables Clase XV que deban ser pagados exclusivamente por los inversores y/o los Colocadores por ser impuestos propios de los mismos o directos sobre sus ingresos.

Todos los pagos de capital e intereses efectuados por el Banco en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XV serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho, contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades e intereses) en efecto en la fecha del presente Suplemento de Precio o impuesta en el futuro por parte de Argentina o de cualquier autoridad argentina con competencia en la materia (conjuntamente, “Impuestos”), excepto que el Banco esté obligado por las disposiciones legales vigentes a efectuar dichas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina. En tales casos, el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la autoridad impositiva que corresponda; y (ii) pagará a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XV en el mismo momento en que efectúe los pagos respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean equivalentes a los montos que aquellos hubieran recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables, Clase XV en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, el Banco no abonará tales Montos Adicionales: (i) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XV y cualquier autoridad impositiva argentina, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables Clase XV y la percepción de pagos de capital o intereses; (ii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iii) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XV (dentro de los treinta (30) Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera fijado por la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (iv) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los tenedores

comprendidos en el Título VI de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias (la “Ley del Impuesto a las Ganancias”); (v) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vi) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XV; y/o (vii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Adicionalmente, el Banco pagará cualquier impuesto de sellos relacionado con la creación, emisión y oferta de las Obligaciones Negociables Clase XV que pueda corresponder, excluyendo aquellos impuestos fijados por una jurisdicción fuera de Argentina.

No estarán a cargo del Banco, los impuestos que deba tributar el tenedor por hechos imponible verificados por la tenencia o disposición de las Obligaciones Negociables Clase XV. Tampoco estarán a cargo del Banco, las retenciones impositivas que representen un crédito de impuestos para el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XV.

Forma	Las Obligaciones Negociables Clase XV estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “ <u>Ley de Nominatividad</u> ”). Sin perjuicio de lo dispuesto en “Acción Ejecutiva” más adelante, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XV renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XV. Cualquier tenedor podrá elegir mantener su participación en las Obligaciones Negociables Clase XV, o una parte de ellas, mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores S.A. Las Obligaciones Negociables Clase XV contarán con especie asignada en Euroclear Bank y/o Clearstream Banking.
Monto Mínimo de Suscripción	US\$70.000.
Denominaciones Mínimas	US\$1.000 y múltiplos de US\$1.000 por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de..... Negociación	US\$70.000 y múltiplos de US\$1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XV no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$70.000.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Clase XV han sido calificadas el 6 de septiembre de 2017 por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.) como “AA(arg)”. Para mayor información véase la sección “Calificación de Riesgo” del presente.
Destino de los fondos	Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XV serán destinados, de acuerdo al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del BCRA y demás normas aplicables. Para mayor información véase la sección “Destino de los Fondos” del presente.
Rescate a Opción	Las Obligaciones Negociables Clase XV no podrán ser rescatadas a

del Banco	opción del Banco, salvo lo determinado en el Prospecto bajo el título “ <i>Rescate por Razones Impositivas</i> ”.
Supuestos de Incumplimiento	Los detalladas en “ <i>Supuestos de Incumplimiento</i> ” en el Prospecto.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables Clase XV se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre el Banco y los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XV en relación con las Obligaciones Negociables Clase XV se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Acción Ejecutiva	Las Obligaciones Negociables Clase XV serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XV, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, Caja de Valores S.A. podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Día Hábil	“Día Hábil” significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hubiere actividad bancaria y cambiaria, y ésta fuese normal (incluyendo las transacciones con depósitos y transferencias en dólares).
Negociación y Listado	El Banco solicitará autorización de listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase XV a BYMA, a través de la BCBA, y al MAE, asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado de valores del país que se cree en el futuro de conformidad con las Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Asimismo, el Banco podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Clase XV sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

DESTINO DE LOS FONDOS

Conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y normas aplicables del BCRA, el Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente para uno o más de los siguientes fines:

- i. Integrar capital de trabajo en Argentina incluyéndose el otorgamiento de préstamos a empresas e individuos bajo la forma de adelantos, descuentos u otras financiaciones, destinados a financiar capital de trabajo, inversiones o consumos, dentro de las modalidades habituales en el sistema financiero argentino, incluyendo leasing, prendas, préstamos personales u otros que puedan existir en lo sucesivo.
- ii. Inversión en activos físicos situados en Argentina.
- iii. Refinanciación de pasivos existentes o a generarse en el curso ordinario de nuestros negocios.
- iv. Aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que estas apliquen los fondos provenientes de dichos aportes del modo estipulado precedentemente.
- v. Otorgamiento de préstamos a empresas y/o personas para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y normas aplicables del BCRA.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, podremos modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con nuestra estrategia comercial. Dado que nuestra estrategia está centrada principalmente en la identificación y el desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de nuestras actividades, podríamos no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata, dada la naturaleza de mediano y largo plazo de nuestras inversiones.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente, siempre a corto plazo y en ningún caso por un plazo de inversión superior a un año, en títulos públicos -como Letras emitidas por el BCRA, en cualquiera de los plazos que el BCRA disponga pero nunca por un período mayor a un año- y/o en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez y/o en operaciones de pases.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables cuentan con una sola calificación de riesgo. En tal sentido, FIX SCR S.A. (Agente de Calificación de Riesgo “afiliada de Fitch Ratings”), ha calificado con fecha 6 de septiembre de 2017 a las Obligaciones Negociables Clase XIV con “AA(arg)” en su escala nacional de largo plazo y a las Obligaciones Negociables Clase XV con “AA(arg)” en su escala nacional de largo plazo.

“AA(arg)” implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país..

Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Se informa que la misma no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener, o vender las Obligaciones Negociables.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.), tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (antes denominada Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A.) deberá realizar al menos 4 informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

Por último, el Programa no cuenta con calificación de riesgo.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Esfuerzos de Colocación

Los esfuerzos de colocación consistirán en la realización de uno o más de los actos que a tal fin se pueden realizar conforme a las normas aplicables para la oferta de obligaciones negociables, vigentes a la fecha del presente Suplemento de Precio, pudiendo tales actos incluir, entre otros:

- i. poner a disposición de los posibles inversores copia impresa de los Documentos Informativos (tal como éste término se define más adelante) en los domicilios del Organizador y de los Colocadores. “Documentos Informativos” significan los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Precio (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”); (c) el informe de calificación de riesgo en relación a la calificación de riesgo referida en el presente Suplemento de Precio; (d) el Aviso de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables, el cual será a su vez publicado en la página web de la CNV vía AIF bajo el ítem “Información Financiera”, publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629) y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”; y/o (e) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;
- ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV). Asimismo, adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Banco y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- iii. realizar reuniones informativas (*road shows*) con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa al Banco y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- iv. realizar reuniones personales con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio;
- v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;
- vi. publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se indique el Período de Difusión de las Obligaciones Negociables; y/u
- vii. otros actos que el Organizador y los Colocadores estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes, junto con sus modificatorias y reglamentarias, mediante un proceso de licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general las órdenes de compra serán en firme y vinculantes.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, se realizará mediante licitación pública abierta, lo que implica que todos los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. BACS será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, por lo que aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en el presente

El Período de Difusión se efectivizará por al menos tres días hábiles bursátiles, salvo que el Banco mediante declaración jurada remitida a la CNV, haya solicitado ser reconocido como emisor frecuente conforme lo dispuesto por el Artículo 11, Sección III, Capítulo IV de las Normas de la CNV y la CNV lo

haya concedido (el “Período de Difusión”). El Período de Difusión será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determinen el Banco, conjuntamente con el Organizador y los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se decida su listado y negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”, mientras que el Período de Licitación Pública tendrá lugar por al menos un día hábil bursátil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los inversores remitir órdenes de compra a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo, no pudiendo recibirse órdenes de compra durante el Período de Difusión.

El Banco mediante declaración jurada remitida a la CNV, podrá solicitar ser reconocido como emisor frecuente conforme lo dispuesto por el Artículo 11, Sección III, Capítulo IV de las Normas (N.T. 2013 y mod.) de la CNV ya que cumple con los requisitos a) y b) que se mencionan a continuación: a) se trata de un emisor de obligaciones negociables comprendido en el régimen general de oferta pública, y b) ha colocado en los doce (12) meses anteriores al inicio del período de difusión, por lo menos dos (2) emisiones de acciones y/u obligaciones negociables bajo el régimen mencionado en el apartado a), autorizadas por la CNV.

En atención al alcance de las Normas de la CNV, los Colocadores serán responsables por las órdenes de compra en el Sistema SIOPEL en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

Las órdenes de compra que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las órdenes de compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas órdenes de compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las órdenes de compra cuando a sus respectivos y exclusivos criterios, dichas órdenes de compra contengan errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento en el sistema y/o no cumpliera con la normativa aplicable, en particular aquella referida a Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos. El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen órdenes de compra, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco, o los Colocadores serán habilitados en forma automática en la licitación, a pedido de ellos.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito, deberán solicitar al Banco o a los Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar a satisfacción del Banco y los Colocadores, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

La remisión de una orden de compra por parte de los inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá suspender o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, al mercado de valores en el que se decida su negociación y al MAE el día hábil bursátil anterior al de la finalización de tal período, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629), en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”.

En el supuesto de suspenderse o prorrogarse el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado órdenes de compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales órdenes de compra en cualquier momento, mediando notificación del inversor a los Colocadores y/o los Agentes

Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las órdenes de compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

En el Aviso de Suscripción, se indicará, entre otras cuestiones, la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública, así como también la Fecha de Emisión y Liquidación.

Podrán remitirse órdenes de compra para el Tramo Competitivo y órdenes para el Tramo No Competitivo. Cada inversor deberá detallar en su orden de compra correspondiente, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación del inversor;
- Identificación de la Clase;
- Valor nominal solicitado;
- Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;
- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local: Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, compañías de seguros (sujetas a regulación de la Superintendencia de Seguros de la Nación) y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humanas o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean Inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona humanas o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina);
- Para las Obligaciones Negociables Clase XIV y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar el margen diferencial solicitado, expresado como porcentaje nominal anual sobre una base de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 4,41%) (el “Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIV”) y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de \$1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.000.
- Para las Obligaciones Negociables Clase XV, y sólo para el Tramo Competitivo, deberán indicar la tasa de interés fija solicitada, expresada como un porcentaje nominal anual sobre la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 4,41%) (la “Tasa Fija Solicitada de la Clase XV”), y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de US\$70.000 o montos superiores que sean múltiplos de US\$1.000.

Cada inversor podrá presentar simultáneamente órdenes de compra para la adquisición de Obligaciones Negociables Clase XIV y/o de Obligaciones Negociables Clase XV. Asimismo, respecto de cada clase, cada inversor podrá presentar una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIV, y distinta Tasa Fija Solicitada de la Clase XV, según corresponda, y valores nominales que pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables de la clase respectiva pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en la sección “*Mecanismo de Adjudicación*” más adelante.

Las órdenes de compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Colocadores podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas realizadas por los inversores, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF y las Normas de la CNV. Los Colocadores, podrán rechazar órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto la orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al inversor involucrado, el Banco u otras personas, derecho a indemnización alguna. El Banco, a efectos de dar cumplimiento a las normas sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo podrá requerir a los Colocadores -respecto de las órdenes cursadas a través de los mismos -y/o a los inversores que resulten adjudicados, información para la identificación de los mismos en los términos de la citada

normativa, debiendo los Colocadores y/o los inversores requeridos colaborar entregando en tales casos la información solicitada.

En el proceso de recepción de las órdenes de compra e ingreso de las mismas, los Colocadores, serán responsables exclusivos del procesamiento de las órdenes de compra que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las órdenes de compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, específicamente en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del presente, así como también respecto de su integración efectiva.

Para el caso de inversores que cuenten con línea de crédito en los Colocadores, éstos podrán recibir órdenes de compra telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes órdenes de compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las órdenes de compra serán ingresadas por los Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las órdenes de compra serán cargadas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Las órdenes de compra serán irrevocables y no podrán ser retiradas, sólo las órdenes de compra participarán en la licitación pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Mecanismo de Adjudicación*”. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las órdenes de compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

El Banco se reserva el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente, siempre con anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública y de acuerdo a los usos y costumbres comerciales, a causa de (i) fuerza mayor, (ii) inconvenientes técnicos, (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación y/o (iv) a su sólo criterio por cualquier otra causa razonable, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV, al mercado de valores en el que se decida su listado y/o negociación y al MAE con razonable anticipación, y publicar un aviso en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se decida su listado y negociación.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Tramo Competitivo

Constituirán órdenes de compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIV, las órdenes de compra que indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIV. Constituirán órdenes de compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XV, las órdenes de compra que indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Clase XV. Sólo se aceptarán órdenes de compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$1.000.000 para la Clase XIV y a US\$70.000 para la Clase XV. Sólo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XIV y/o la Tasa de Interés de la Clase XV (conforme estos términos se definen más adelante) las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo

Constituirán órdenes de compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIV, las órdenes de compra que no indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIV. Constituirán órdenes de compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XV, las órdenes de compra que no indiquen una Tasa Fija Solicitada de la Clase XV. Sólo se aceptarán órdenes de compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$1.000.000 para la Clase XIV y a US\$70.000 para la Clase XV. Las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase XIV y/o la Tasa de Interés de la Clase XV (conforme estos términos se definen más adelante).

Procedimiento para la determinación del Margen de Corte

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Banco y los Colocadores, procederán a ordenar y analizar las ofertas que surjan del Sistema SIOPEL, a fin de comenzar con el “*Mecanismo de Adjudicación*” que se describe más abajo. En base a las órdenes de compra del Tramo Competitivo ingresadas al Sistema SIOPEL por las Obligaciones Negociables Clase XIV, el Banco determinará el margen de corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV (el “Margen de Corte de la Clase XIV”). Asimismo, en base a las órdenes de compra del Tramo Competitivo ingresadas al Sistema SIOPEL por las Obligaciones Negociables Clase XV, el Banco determinará la tasa de interés de la Clase XV (la “Tasa de Interés de la Clase XV”, conjuntamente con el Margen de Corte de la Clase XIV, la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables”). Una vez determinada Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables por el Banco, las mismas serán informadas junto con el resto de la información faltante en este Suplemento de Precio en el Aviso de Resultados, el cual será comunicado el día del cierre del Período de Licitación Pública.

A los efectos de determinar la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables, el Banco se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor o igual al Monto Total Máximo.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las órdenes de compra adjudicadas recibirán la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables.

Mecanismo de Adjudicación

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante licitación pública abierta de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. La licitación pública será llevada a cabo a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Dicho sistema garantiza igualdad de trato entre los inversores y transparencia, de conformidad con las Normas de la CNV. Como regla general las órdenes de compra serán firmes y vinculantes.

TENIENDO EN CUENTA EL MONTO SOLICITADO Y EL MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO DE LA CLASE XIV Y/O LA TASA DE INTERÉS SOLICITADA DE LA CLASE XV, SEGÚN CORRESPONDA, EN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y EN BASE AL ASESORAMIENTO RECIBIDO DE LOS COLOCADORES, EL BANCO DETERMINARÁ (I) LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV POR UN VALOR NOMINAL MENOR O IGUAL AL MONTO TOTAL, EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO DE EMISIÓN, EL BANCO SE BASARÁ EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITAL Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, PUDIENDO, DE CORRESPONDER, EMITIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV POR UN MONTO MENOR DEL MÁXIMO INDICADO ANTERIORMENTE EN UNA O LAS DOS CLASES, O DECIDIR DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O CUALQUIERA DE LAS DOS CLASES, AÚN HABIENDO RECIBIDO OFERTAS POR MONTOS MAYORES, (II) EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV, EL MARGEN DE CORTE DE LA CLASE XIV A SER ADICIONADO A LA TASA DE REFERENCIA (EL CUAL ES EXPRESADO COMO PORCENTAJE NOMINAL ANUAL), DE ACUERDO CON TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA ACEPTADAS, SE ORDENARÁ COMENZANDO CON LAS OFERTAS QUE SOLICITEN EL MENOR MARGEN DIFERENCIAL SOLICITADO DE LA CLASE XIV HASTA ALCANZAR EL MONTO DE EMISIÓN POR EL QUE SE RESUELVA LA EMISIÓN DE DICHA CLASE, Y (III) EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV, LA TASA DE INTERÉS DE LA CLASE XV, SE ORDENARÁ DE ACUERDO CON LAS OFERTAS QUE SOLICITEN LA MENOR TASA DE INTERÉS SOLICITADA DE LA CLASE XV HASTA ALCANZAR EL MONTO DE EMISIÓN POR EL QUE SE RESUELVA LA EMISIÓN DE DICHA CLASE.

La adjudicación de las órdenes de compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables, serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido de dicha clase.
- En caso de que dichas órdenes de compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo de la clase respectiva, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de dicha clase, desestimándose cualquier orden de compra que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior a la suma de \$1.000.000 para la Clase XIV y a US\$70.000 para la Clase XV.
- En el supuesto de que se adjudiquen órdenes de compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la clase respectiva, el monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo de dicha clase.

El monto restante será adjudicado a las órdenes de compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIV con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIV inferior al Margen de Corte de la Clase XIV y todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XV con una Tasa de Interés Solicitada de la Clase XV inferior a la Tasa de Interés de la Clase XV; serán adjudicadas.
- Todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIV, con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIV igual al Margen de Corte de la Clase XIV y, todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XV, con una Tasa de Interés Solicitada de la Clase XV igual a la Tasa de Interés de la Clase XV, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna orden de compra, desestimándose cualquier orden de compra que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de \$1.000.000 para la Clase XIV y US\$70.000 para la Clase XV.
- Todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIV, con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIV superior al Margen de Corte de la Clase XIV y, todas las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XV, con una Tasa de Interés Solicitada de la Clase XV superior a la Tasa de Interés de la Clase XV, no serán adjudicadas.

Cuando el Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIV y/o la Tasa de Interés Solicitada de la Clase XV coincidan con el Margen de Corte de la Clase XIV y/o la Tasa de Interés de la Clase XV, según fuera el caso, y las órdenes de compra en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional entre todas las órdenes de compra que contengan un Margen Diferencial Solicitado de la Clase XIV y/o una Tasa de Interés Solicitada de la Clase XV, respectivamente, igual al Margen de Corte de la Clase XIV y/o la Tasa de Interés de la Clase XV, respectivamente, dependiendo de cuál fuera el caso. Si como resultado del prorrateo mencionado tanto para el Tramo No Competitivo como para el Tramo Competitivo, los últimos tres dígitos del valor nominal a asignar a un inversor bajo su respectiva orden de compra es inferior a \$500 para la Clase XIV y a US\$500 para la clase XV, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres dígitos son iguales o por encima de \$500 para la Clase XIV o a US\$500 para la Clase XV, según corresponda, se le asignará \$1.000 para la Clase XIV o US\$1.000 para la Clase XV, según corresponda, al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Como regla general las órdenes de compra serán en firme y vinculantes. En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior a \$1.000.000 para la Clase XIV y a US\$70.000 para la Clase XV, por lo cual se desestimarán órdenes de compra que por resultado de su prorrateo sean inferior a \$1.000.000 para la Clase XIV y a US\$70.000 para la Clase XV.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

EL RECHAZO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS RESPECTIVOS INVERSORES QUE PRESENTARON LAS ÓRDENES DE COMPRA NO ADJUDICADAS DERECHO A RECLAMO Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Ni el Banco ni los Colocadores garantizan a los inversores que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las órdenes de compra y la determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables estará sujeta a los mecanismos descriptos más arriba. Las órdenes de compra excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco y los Colocadores, ni otorgue a sus respectivos inversores derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Ni el Banco ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus órdenes de compra han sido excluidas.

EL BANCO, BASÁNDOSE EN LA OPINIÓN DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LOS MÁRGENES DIFERENCIALES SOLICITADOS O LAS TASAS DE INTERÉS SOLICITADAS, SEGÚN CORRESPONDA, HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADAS POR EL BANCO; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR EL BANCO; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL BANCO Y/O DE ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN ARGENTINA O CREDITICIAS DEL BANCO QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN, SEGÚN FUERA EL CASO, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LAS NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDEN Y PROHÍBEN EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDAS POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BCRA Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante el Aviso de Resultados a la CNV por la AIF, bajo el ítem “Información Financiera” el día del cierre del Período de Licitación Pública y asimismo será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629), y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”.

Consideraciones relativas a los adquirentes de las Obligaciones Negociables

Cada inversor en las Obligaciones Negociables o beneficiario final de las mismas, deberá ser y se considerará que:

- (i) ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o beneficiario final tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor extranjero ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores y que no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de o

para beneficio de, Personas Estadounidenses (según se definen en la Reglamentación S), excepto en los términos que se describen abajo; y

- (ii) ha prestado su consentimiento respecto a que toda reventa u otra forma de transferencia de las Obligaciones Negociables que realice con anterioridad al vencimiento del período aplicable de restricción a las transferencias (definido como 40 días luego de la Fecha de Emisión y Liquidación) será realizada solamente fuera de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en la Regla 904 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Asimismo, cada inversor en las Obligaciones Negociables se considerará que reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los tenedores de intereses beneficiarios en las Obligaciones Negociables, como asimismo a los titulares directos de las mismas.

Cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con toda las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Precio o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigente en cualquier jurisdicción a la que, se encuentre sujeta dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni el Banco ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. La liquidación se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de valores negociables de MAEClear. El sistema de liquidación opera bajo el principio de "pago contra entrega" (*delivery versus payment*). En tal sentido, cada uno de los oferentes deberá cursar una cantidad de pesos o dólares estadounidenses, en cada caso, suficiente para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables y que se encuentre disponible en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes Agentes Intermediarios Habilitados en caso de que las órdenes de compra se hubieran cursado por su intermedio.

En el caso de que las ofertas adjudicadas que se liquiden a través del sistema de compensación y liquidación de MAEClear no sean integradas en o antes de las **14 horas** de la Fecha de Emisión y Liquidación, BACS, en su carácter de agente de liquidación (el "Agente de Liquidación"), procederá según las instrucciones que le imparta el Banco (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Banco y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los oferentes que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las **14 horas** de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Banco y/o a los Colocadores.

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores S.A. que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores y/o Agentes Intermediarios Habilitados y el oferente, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en efectivo los pesos suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente orden de compra o la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre de los Colocadores, la cual será informada en la orden de compra respectiva.

Gastos de la Emisión

Se estima que los gastos de la emisión serán de aproximadamente \$572.500, sobre una colocación de base de \$60.000.000 y de aproximadamente \$2.557.000, sobre una colocación base de \$400.000.000.

	Escenario A		Escenario B	
Base	\$60.000.000	100,00%	\$400.000.000	100,00%
Colocadores	\$300.000	0,52%	\$2.000.000	0,78%
Honorarios (Abogados / Auditores, Calificadora)	\$143.000	0,25%	\$211.000	0,08%
Aranceles (CNV / BYMA / MAE)	\$111.500	0,19%	\$210.000	0,08%
Otros Costos	\$18.000	0,03%	\$156.000	0,06%
Total	\$572.500	0,99%	\$2.557.000	1,00%

A todos los gastos de emisión deberá adicionársele el IVA, excepto en el caso de las comisiones que serán abonadas a los Colocadores y los aranceles de MAE, BYMA y CNV. La comisión que el Banco pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

Ni el Banco, ni el Organizador, ni los Colocadores, pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios Habilitados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Ley N°25.246 (modificada posteriormente por las Leyes N°26.087, N°26.119, N°26.268, N°26.683 y N°26.734) (la “Ley Lavado de Activos”) tipifica la acción de lavado de activos como un delito penal. Se lo define como aquel que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originados o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito. A su vez, la Ley N°26.683 considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado.

Con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos proveniente de la comisión de actos delictivos y la financiación del terrorismo, la Ley N°25.246 creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) hoy bajo la órbita del Ministerio de Finanzas de la Nación. Mediante el Decreto 1936/10 se asignó a la UIF, como autoridad de aplicación de la Ley N°25.246 y sus modificatorias y en todo lo atinente a su objeto, la coordinación y facultades de dirección en el orden nacional, provincial y municipal; con facultades de dirección respecto de los organismos públicos mencionados en el Artículo 12 de la Ley N°25.246, así como la representación nacional ante distintos organismos internacionales, como GAFI, GAFISUD, OEA, entre otros.

La UIF está facultada para, entre otras cosas, solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, aplicar las sanciones previstas en el Capítulo IV de la Ley N°25.246 y solicitar al ministerio público que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, los sujetos contemplados en el Artículo 20 de la Ley N°25.246 no podrán oponer a la UIF los secretos bancarios, bursátiles o profesionales, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

Mediante la Resolución UIF N°121/11 y sus modificatorias, se obliga a las entidades financieras sujetas a la Ley N°21.526, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N°18.924 y a las personas humanas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional a adoptar medidas adicionales racionales a fin de identificar a los beneficiarios y/o clientes, asegurarse que la información que reciben es completa y exacta y hacer un seguimiento reforzado sobre las operaciones en que participan, entre otras medidas. Se pone énfasis en la aplicación de políticas “conozca a su cliente” por las cuales antes de iniciar la relación comercial o contractual con los clientes deben identificarlos, cumplir con lo dispuesto en la Resolución UIF N°11/11, modificada por la Resolución UIF N°52/2012 sobre personas expuestas políticamente, verificar que no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas (Resolución UIF N°29/2013) y solicitarles información sobre los productos a utilizar y los motivos de su elección. Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental respaldatoria y haciendo el reporte correspondiente en un plazo de 30 días desde que la operación es calificada como sospechosa y dentro del plazo máximo de 150 días corridos, a partir de que la operación sea realizada o tentada. Dicho plazo se reduce a “sin demora” y hasta un máximo de 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo (Resolución UIF N°68/2013). Asimismo, por Resolución 50/2011, complementada recientemente por Resolución 460/2015, los Sujetos Obligados y sus respectivos Oficiales de Cumplimiento, tienen la obligación de registrarse vía (www.argentina.gob.ar/uif) en el Sistema de Reporte de Operaciones (SRO), y de presentar en formato papel ante la Mesa de Entradas de la UIF, dentro de los siguientes 15 días hábiles administrativos a la registración en el SRO, toda la documentación que respalde dicha registración. El régimen de “conozca a su cliente” establecido por la UIF fue recientemente modificado por las Resoluciones N° 92/2016 que modifica algunos conceptos (qué se entiende por cliente habitual, ocasional, operaciones sospechosas, etc) y la Resolución N° 4/2017 que establece nuevas pautas de debida diligencia para conocer al cliente en el caso de que se trate de inversores extranjeros o locales cuya única finalidad sea la apertura de cuentas con motivo de inversión en el país.

A través de la Resolución UIF N°229/11, se establecen medidas y procedimientos a observar en el mercado de capitales con relación con la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del

terrorismo, introduciendo ciertas aclaraciones y modificaciones a la normativa aplicable. La resolución vigente replica respecto de la resolución derogada básicamente lo referente a la información a requerir y las medidas de identificación de clientes a ser llevadas a cabo por parte de los sujetos obligados, tales como informar, la conservación de la documentación, recaudos que deben tomarse y plazos para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. También se describen operaciones o conductas que, si bien por sí mismas o por su sola efectivización o tentativa no son operaciones sospechosas, constituyen un ejemplo de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo, por lo que, la existencia de uno o más de los factores descriptos deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. El mayor cambio respecto a la derogada resolución es la clasificación que se hace de los clientes, en función del tipo y monto de las operaciones, a saber: (i) habituales: clientes que realizan operaciones por un monto anual que alcance o supere la suma de \$60.000 o su equivalente en otras monedas, (ii) ocasionales: aquellos cuyas operaciones anuales no superan la suma de \$60.000 o su equivalente en otras monedas, (iii) inactivos: aquellos cuyas cuentas no hubiesen tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario y la valuación de los activos de las mismas sea inferior a los \$60.000.

Esta resolución fue complementada por la Resolución 195/2015, que estableció un procedimiento específico de identificación y conocimiento del cliente para aquellos tenedores de títulos públicos alcanzados por la reestructuración soberana 2005-2010.

La Resolución UIF N°30/17 de fecha 21 de junio de 2017, modifica por completo el marco regulatorio bajo el cual las Entidades Financieras y Cambiarias deben gestionar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, derogando a partir del 15 de septiembre de 2017 a la Resolución UIF N°121/2011. El nuevo plexo regulatorio se reformuló en base a los nuevos estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que modificaron los criterios en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pasando así de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgo bajo el cual las entidades deberán implementar un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el cual deberá contener todas las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se encuentran expuestos y los elementos de cumplimiento exigidos por la normativa vigente, para lo cual deberán desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, que tome en cuenta los distintos factores de riesgos en cada una de sus líneas de negocio más pautas de cumplimiento y exigencias a los oficiales de cumplimiento y los procesos para la confección de reportes de operaciones sospechosas, entre otros, establecidos en la propia resolución.

Finalmente, se fija un plan de implementación que determina distintos hitos y fechas para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución UIF N°30/17, estableciéndose como primer exigencia que las entidades financieras y cambiarias para el 31 de diciembre de 2017 deberán haber desarrollado y documentado la metodología de identificación y evaluación de riesgos establecida en la misma.

La reforma efectuada mediante la Ley N°26.683, introduce cambios sustanciales, entre los cuales se encuentra la tipificación del delito de lavado de activos como un delito contra el orden económico y financiero (no ya como un delito contra la administración pública) y se introducen, a su vez, ciertas modificaciones al tipo penal: (i) queda suprimida la exigencia que requería para la configuración del lavado, el hecho de que no se hubiera participado del delito previo. La eliminación del presupuesto negativo del tipo penal (no haber participado en el delito precedente) encuentra su fundamento en la exigencia global de reprimir el llamado “autolavado”; es decir, sancionar la conducta de introducir el activo ilícito en el sistema económico formal con independencia de la sanción relativa a su participación en el delito que lo origina; (ii) se eleva de \$50.000 a \$300.000 la suma que constituye la condición objetiva de punibilidad del tipo penal básico; (iii) reprime –con penas de prisión de 6 meses a 3 años - aquellos casos en donde el valor de los activos no supere los \$300.000; (iv) impone nuevas penas y acciones para los casos de financiamiento a una asociación ilícita terrorista o a sus miembros – aumentando significativamente sus penas-, (v) amplía las funciones de análisis, tratamiento y transmisión de información a la UIF en materia de lavado de activos y de financiación de actividades terroristas; y (vi) contempla reprimir la comisión de ilícitos penales fuera del ámbito de aplicación espacial referido, cuando el hecho hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión

Asimismo, el Título XI de las Normas de la CNV remite a las pautas establecidas por la Ley de Lavado de Activos, y a las normas reglamentarias emitidas por la UIF, incluyendo decretos del poder ejecutivo nacional, con referencia a las decisiones adoptadas por el consejo de seguridad de las naciones unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por el Ministerio de

Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Mercado de Capitales, se entenderá que dentro de los sujetos obligados en los términos de los incisos 4, 5 y 22 del artículo 20 de la Ley de Lavado de Activos y sus modificatorias, quedan comprendidos los agentes de negociación, los agentes de liquidación y compensación, los agentes de distribución y colocación, y los agentes de administración de productos de inversión colectiva, asimismo, tales disposiciones, asimismo, deberán ser observadas por: (i) agentes de custodia de productos de inversión colectiva (sociedades depositarias de fondos comunes de inversión en los términos de la Ley N°24.083); (ii) agentes de corretaje; (iii) agentes de depósito colectivo; y (iv) las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciba, sea que quien los efectúe tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

Podría ocurrir que uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las obligaciones negociables, se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de obligaciones negociables e informar a las autoridades operaciones que parezcan sospechosas o inusuales, o a las que les falten justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea que fueren realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

Las Normas de la CNV disponen que los sujetos bajo su competencia, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto N°589/2013. Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la comisión, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la CNV.

Los inversores interesados podrán verse obligados a entregar al Banco y a los agentes colocadores, en caso de existir, toda la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por el Banco y los colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la UIF y normas similares de la CNV y/o el BCRA. El Banco y los colocadores, en caso de existir, se reserva el derecho de rechazar órdenes de compra de cualquier inversor si consideramos que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente a su satisfacción.

A fines de diciembre de 2011, la sanción de las leyes N°26.733 y N°26.734 introdujeron nuevos delitos al Código Penal para proteger las actividades financieras y bursátiles e impedir la financiación del terrorismo. Por un lado, la Ley N°26.733 estableció penas de prisión, multa e inhabilitación para quien: (artículo 307) utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables; (artículo 309) manipule los mercados bursátiles ofreciendo o realizando transacciones de valores negociables mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o reunión de los principales tenedores a fin de negociar a determinado precio; y (artículo 310) realice actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización. Mediante la Ley N°26.734 se incorporó al Código Penal el Artículo 306 que sanciona con penas de prisión y multa a aquel que directa o indirectamente recolecte bienes o dinero a ser utilizados para financiar a un delito, individuo u organización que aterrorice a la población u obligue a autoridades nacionales, extranjeras o de una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto. Las penas se aplicarán independientemente si el delito fuera cometido o el financiamiento utilizado. Igualmente será penado si el delito, individuo u organización que se pretende financiar se desarrolle o encuentren fuera de Argentina. Asimismo, se facultó a la UIF que pueda congelar los activos vinculados con la financiación del terrorismo mediante una resolución fundada y comunicación inmediata al juez competente.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL TÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF Y LA CNV, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA WWW.MINHACIENDA.GOB.AR, EN EL SITIO

WEB DEL MINISTERIO DE FINANZAS WWW.MINFINANZAS.GOB.AR, EN
WWW.INFOLEG.GOB.AR Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF
WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF Y/O EN EL EN EL SITIO WEB DE LA CNV
WWW.CNV.GOB.AR O DEL BCRA, WW.BCRA.GOB.AR.

INFORMACIÓN ESPECIAL SOBRE CONTROLES DE CAMBIOS

Véase “*Factores de Riesgo*” y “*Controles de Cambio*” en el Prospecto, para mayor información sobre ciertas limitaciones cambiarias aplicables a no residentes en relación con las Obligaciones Negociables.

Recientemente, se dictaron la Comunicación “A” 5850 y “A” 6037 del BCRA que dieron accesibilidad al mercado único y libre de cambios, eliminaron el plazo mínimo de permanencia de financiamiento exterior que ingrese al país y redujeron a 0% toda obligación de establecer un encaje no remunerativo, que había dispuesto el Decreto 616/05 para el ingreso de divisas de no residentes.

Para un detalle de la totalidad de las regulaciones en materia cambiaria y de controles a ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores una lectura del decreto N°616/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias y/o modificatorias, y Comunicación “A” 6037 y modificatorias del BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Finanzas de la Nación www.minfinanzas.gob.ar o el del BCRA www.bcra.gob.ar, según corresponda.

INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL BANCO

La presente sección complementa y actualiza el título “*Información Clave sobre el Banco*” del Prospecto del Programa de fecha 3 de abril de 2017 con información correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 2017.

a) Información contable y financiera

A continuación se presenta un resumen de la información contable y financiera del Banco a las fechas y por los períodos indicados. La información contable al 30 de junio de 2017, proviene de los estados contables del Banco con informe de revisión limitada de los auditores del Banco. Los siguientes datos deben leerse junto con la sección “*Información Clave sobre el Banco*” del Prospecto y los estados contables con informe de revisión limitada de los auditores del Banco y están condicionados en su totalidad por referencia a los mismos.

Los estados contables con informe de revisión limitada de los auditores del Banco se confeccionan de conformidad con las Normas contables del Banco Central las cuales difieren en determinados aspectos significativos de los PCGA de Argentina. Los estados contables del Banco no incluyen una conciliación con los PCGA de Argentina del patrimonio neto del Banco al 30 de junio de 2017 así como tampoco del resultado neto del Banco por período finalizado en esa fecha. Los inversores interesados deberían consultar a sus asesores profesionales para un mejor entendimiento de las diferencias entre las principios contables utilizados por el Banco y los PCGA de Argentina, y la forma en que dichas diferencias afectan la información financiera aquí contenida.

A partir del 1° de enero de 1995, y de acuerdo con la Resolución N° 388 de la Superintendencia de Entidades Financieras, las entidades financieras interrumpieron con su práctica anterior de ajustar sus estados contables por inflación. Desde el 1° de enero de 2002, no obstante, como consecuencia de la aplicación de la Comunicación "A" 3702, que derogó todo régimen que no permitiera a las empresas ajustar sus saldos contables a los valores de la moneda al cierre del ejercicio, el Banco ha reiniciado la aplicación del ajuste por inflación. El 25 de marzo de 2003, en virtud del Decreto N° 664/03, se eliminó el requisito que exigía que los estados contables sean confeccionados en moneda constante, con vigencia para los períodos contables iniciados a partir del 1° de marzo de 2003, y el 8 de abril de 2003, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 3921 por la que se suspende la contabilización de la inflación con vigencia a partir del 1° de marzo de 2003. Por lo tanto, los estados contables con informe de revisión limitada por los auditores del Banco al 30 de junio de 2017 no incluyen los efectos de la inflación.

SÍNTESIS DE RESULTADOS (en miles de pesos)	30/06/2017	30/06/2016
A. Ingresos Financieros.....	236.392	208.178
B. Egresos Financieros	136.656	122.528
MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN.....	99.736	85.650
C. Cargo por incobrabilidad.....	5.455	2.193
D. Ingresos por servicios.....	79.908	37.619
E. Egresos por servicios.....	13.880	8.614
F. Gastos de administración	156.076	92.393
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.....	4.233	20.069
G. Utilidades Diversas	30.162	25.238
H. Perdidas Diversas	1.693	1.255
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	32.702	44.052
I. Impuesto a las Ganancias.....	-	9.400
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	32.702	34.652

INFORMACIÓN PATRIMONIAL**30/06/2017****30/06/2016**

(en miles de pesos)

ACTIVO

A. Disponibilidades	153.438	19.546
B. Títulos Públicos y Privados.....	460.329	247.668
C. Préstamos.....	894.870	628.046
D. Otros créditos por intermediación financiera	658.806	394.414
E. Participaciones en otras sociedades	93.288	131.222
F. Créditos diversos	32.671	24.042
G. Bienes de Uso	3.460	3.338
H. Bienes Intangibles	18.638	12.845
TOTAL DE ACTIVO	2.315.500	1.461.121

PASIVO

M. Otras obligaciones por intermediación financiera	1.646.500	898.025
N. Obligaciones Diversas	210.279	111.155
O. Obligaciones Negociables Subordinadas	-	121.245
TOTAL DE PASIVO	1.856.779	1.130.425

PATRIMONIO NETO

Patrimonio neto	458.721	330.696
TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	2.315.500	1.461.121

CUENTAS DE ORDEN**30/06/2017****30/06/2016****DEUDORAS**

	2.309.039	1.824.506
Contingentes	571.091	686.071
Garantías recibidas	519.080	607.741
Otros créditos no comprendidos en normas de clasificación de deudores	13.943	17.904
Cuentas contingentes deudoras por el contrario	38.068	60.426
De control	1.514.879	929.613
Otras	1.514.879	929.613
De derivados	185.410	30.780
Cuentas de derivados deudoras por el contrario	185.410	30.780
.....		
De actividad fiduciaria.....	37.659	178.042
Fondos en fideicomisos	37.659	178.042

ACREEDORAS

	2.309.039	1.824.506
Contingentes	571.091	686.071
Otras garantías otorgadas comp. en las nomas de clasif. de deudores.....	-	39.889
Otras garantías otorgadas no comp. en las nomas de clasif. de deudores	38.068	20.537
Cuentas contingentes acreedoras por el contrario	533.023	625.645
De control	1.514.879	929.613
Cuentas de control acreedoras por el contrario.....	1.514.879	929.613
De derivados	185.410	30.780
Valor "nocional" de operaciones a término sin entrega del subyacente.....	185.410	30.780
De actividad fiduciaria.....	37.659	178.042
Cuentas de actividad fiduciaria acreedoras por el contrario	37.659	178.042

b) Indicadores

A continuación se presentan los siguientes indicadores del Banco, que corresponden a los últimos datos publicados a la fecha sobre el Banco en la página web del BCRA (<http://www.bcra.gov.ar/>).

Estos indicadores se presentan a 30 de abril de 2017 (último dato presentado en la página del BCRA) y al 30 de junio de 2016.

La información de estos indicadores del Banco podrá ser consultada en la página web [www.bcra.gov.ar/Publicaciones // Sistema Financiero / Entidades Financieras / Información de Entidades Financieras](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones//SistemaFinanciero/EntidadesFinancieras/InformacióndeEntidadesFinancieras) seleccionando el período que corresponda.

	30/04/2017	30/06/2016
CAPITAL		
C1 – Apalancamiento (en veces)	3.32	2.93
C2 – Pérdida Potencial de Cartera en Situación 2 a 6 (%).....	5.39	3.29
C3 - Pérdida Potencial de Cartera en Situación 3 a 6 (%)	1.55	0.02
ACTIVOS		
A9 – Total Cartera Irregular / Total Financiaciones (%).....	2.59	1.35
A11 – Cartera Irregular Sector Privado (%).....	3.24	1.78
A12 – Participación Cartera Comercial Sector Privado (%).....	60.19	63.59
A13 – Participación Cartera Consumo Sector Privado (%).....	39.81	36.41
A14 – Provisiones sobre Cartera Irregular Total (%)	68.09	99.19
A16 – Cartera Irregular Consumo Sector Privado (%).....	8.13	4.89
A21 – Posición de Provisiones Mínimas (%)	3.56	7.14
AG3 – Importancia de Cartera Vencida del Sector Privado (%)	1.75	0.82
AG29 – Disponibilidades / Activo Neteado (%)	4.5	1.50
EFICIENCIA		
E1 – Absorción de Gastos de Administ. con Volumen de Negocio (%).....	37.75	29.81
E2 – Margen de Rentabilidad Operativa / Gastos de Estructura (%).....	1.17	30.80
E5 – Financiaciones por Empleado (en millones de pesos)	11.01	10.82
RENTABILIDAD		
R1 – ROE (%).....	5	27.27
R2 – Rendimiento Ordinario del Patrimonio (%).....	0.91	20.10
R8 – Tasa Implícita Préstamos Totales (%)	35.08	36.08
R17 – Gastos en Personal / Gastos de Administración (%).....	70.21	67.87
RG1 – Retorno sobre Activo ROA (%).....	1.13	6.48
RG2 – Ingresos Financieros Netos / Activo Neteado (%)	11.39	14.60
RG3 – Cargos por Incobrabilidad / Activo Neteado (%).....	0.52	0.28
RG4 – Ingresos Netos por Servicios / Activo Neteado (%).....	6.85	5.95
RG5 – Gastos de Administración / Activo Neteado (%)	17.51	15.50
RG15 – Retorno / Activos (ROA) antes del IIGG (%).....	3.43	8

Fórmulas utilizadas en el cálculo de los indicadores

1. CAPITAL

C1-Apalancamiento (en veces):

[Total de Pasivo - Total de Operaciones de Pase a término y cdo. a liquidar] / Total de Patrimonio Neto

C2-Pérdida Potencial de Cartera en Situación 2 a 6 (%)

[Total de Financiaciones en Situación 2 a 6 - Total de Previsiones] / Patrimonio Neto deducidos intangibles y accionistas

C3-Pérdida Potencial de Cartera en Situación 3 a 6 (%)

[Total Financiaciones en situación irregular de 3 a 6 - Total de Previsiones] / Patrimonio Neto deducidos intangibles y accionistas

2. ACTIVOS (%)

A9-Total Cartera Irregular / Total Financiaciones (%)

Total Financiaciones en situación irregular de 3 a 6 / Total de Financiaciones

A11-Cartera Irregular Sector Privado (%)

Total Cartera Irregular Sector Privado (3 a 6) / Total Sector Privado

A12-Participación Cartera Comercial Sector Privado (%)

[Total Cartera Comercial + Total Cartera Asimilable a Consumo] / Total Sector Privado

A13-Participación Cartera Consumo Sector Privado (%)

Total Cartera Consumo / Total Sector Privado

A14-Previsiones sobre Cartera Irregular Total (%)

Total de Previsiones / Total Financiaciones en situación irregular de 3 a 6

A16-Cartera Irregular Consumo Sector Privado (%)

Total Cartera Irregular Consumo (3 a 6) / Total Cartera Consumo

A21-Posición de Previsiones Mínimas (%)

[Total de Previsiones Contabilizadas - Total Previsiones Teóricas] / Total Previsiones Teóricas

AG3-Importancia de la Cartera Vencida del Sector Privado (%)

Total Cartera Vencida (vencida según el ESD) / Total Sector Privado.

AG29-Disponibilidades / Activo Neteado (%)

Total de Disponibilidades / [Total de Activo - Total de Operaciones de Pase a término y cdo. a liquidar]

3. EFICIENCIA (calculados según última información disponible)

E1-Absorción de Gastos de Administración con Volumen de Negocios (%)

Total de Flujo de Gastos de Administración / [Total Capital de Depósitos + Total Capital de Prestamos]

E2-Mar gen de la Rentabilidad Operativa sobre Gastos de Estructura (%)

[Total de Flujo de Ingresos Financieros + Total de Flujo de Egresos Financieros + Total de Flujo de Ingresos x Servicios + Total de Flujo de Egresos x Servicios + Total de Flujo de Cargos por Incobrabilidad + Total de Flujo de Gastos de Administración] / Total de Flujo de Gastos de Administración.

E5-Financiaciones por Empleado (en millones de pesos)

Total Capital de Prestamos / Total de Dotación del Personal

4. RENTABILIDAD

R1-Rendimiento Anual del Patrimonio (Return on Equity - ROE) (%)

Total de Flujo de Resultados / [Total de Promedio de Patrimonio Neto Desfasado 1 mes - Total de Promedio de Resultado Desfasado 1 mes]

R2-Rendimiento Ordinario del Patrimonio (%)

[Total de Flujo de Ingresos Financieros + Total de Flujo de Egresos Financieros + Total de Flujo de Egresos x

Servicios + Total de Flujo Ingresos x Servicios + Total de Flujo de Cargos por Incobrabilidad + Total de Flujo de Gastos de Administración] / [Total de Promedio de Patrimonio Neto Desfasado 1 mes - Total de Promedio de Resultado Desfasado 1 mes]

R8-Tasa Implícita Préstamos Totales (%)

[Total de Flujo de Intereses por Prestamos + ajustes] / Total Promedio de Capital de Prestamos

R17-Gastos en Personal / Gastos de Administración (%)

Total de Flujo de Gastos en Personal / Total de Flujo de Gastos de Administración

RG1-Retorno sobre Activos (Return on Assets - ROA) (%)

[Total de Flujo de Resultados / [Total de Promedio de Activo - Total Promedio de Operaciones de Pase a término y cdo a liquidar]

RG2-Ingresos Financieros Netos / Activo Neteado (%)

[Total de Flujo de Ingresos Financieros + Total de Flujo de Egresos Financieros] / Total de Promedio de Activo - Total Promedio de Operaciones de Pase a término y cdo a liquidar]

RG3-Cargos por Incobrabilidad / Activo Neteado (%)

Total de Flujo de Cargos por Incobrabilidad / [Total de Promedio de Activo - Total Promedio de Operaciones de Pase a término y cdo a liquidar]

RG4-Ingresos Netos por Servicios / Activo Neteado (%)

[Total de Flujo Ingresos x Servicios + Total de Flujo de Egresos x Servicios] / [Total de Promedio de Activo - Total Promedio de Operaciones de Pase a término y cdo a liquidar]

RG5-Gastos de Administración / Activo Neteado (%)

Total de Flujo de Gastos de Administración / [Total de Promedio de Activo - Total Promedio de Operaciones de Pase a término y cdo a liquidar]

RG15-Retorno sobre Activos (ROA) antes del Impuesto de Ganancias (%)

[Total de Flujo de Resultados - Total de Flujo de Impuesto de Ganancias / [Total de Promedio de Activo – Total Promedio de Operaciones de Pase a término y cdo a liquidar]

c) Capitalización y endeudamiento

En el siguiente cuadro se detalla la capitalización y el endeudamiento del Banco al 30 de junio de 2017 y comparado con el 30 de junio de 2016, en miles de pesos.

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	30/06/2017	30/06/2016
	(en miles de pesos)	
CAPITALIZACIÓN		
<u>Patrimonio Neto</u>		
Capital Social.....	87.813	62.500
Primas de emisión de acciones.....	74.687	-
Ajustes al Patrimonio	44.076	44.076
Reserva legal	44.121	38.126
Otras reservas.....	144.731	120.751
Resultados no asignados (Incluye resultados del período)	63.293	65.243
Total Patrimonio Neto	458.721	330.696
ENDEUDAMIENTO		
<u>Otras obligaciones por intermediación financiera</u>		
Obligaciones negociables no subordinadas.....	1.086.573	619.460
Montos a pagar por compras contado a liquidar y a término	76.589	23.871
Especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término	298.470	136.389
Financiaciones recibidas de Entidades Financieras locales	24.046	59.746
Otras	122.548	24.365
Intereses, ajustes y diferencias de cotiz. dev. a pagar	38.274	34.194
Total Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	1.646.500	898.025
Total de Capitalización y Endeudamiento.....	2.105.221	1.228.721

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA DEL BANCO

La presente sección complementa y actualiza el título “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera del Banco*” del Prospecto del Programa de fecha 3 de abril de 2017 con información correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 2017.

a) Resultado Operativo

El siguiente análisis de la Dirección de los resultados de las operaciones y la situación financiera del Banco, al 30 de junio de 2017 y al 30 de junio de 2016, debe leerse conjuntamente con las restantes secciones de este Suplemento y del Prospecto actualizado del Programa de fecha 3 de abril de 2017 (particularmente con la secciones “*Información Contable*”, “*Factores de Riesgo*”, “*Información Clave sobre el Banco*”, e “*Información sobre el Banco*”).

Síntesis de Resultados

Estado de Resultados del período finalizado al 30 de junio de 2017 comparado con el período finalizado el 30 de junio de 2016.

ESTADO DE RESULTADOS (en miles de pesos)	30/06/2017	30/06/2016	Variación (\$)	Variación (%)
Margen Financiero Neto de Incobrabilidad	94.281	83.457	10.824	13
Total Ingresos por Servicios, netos.....	66.028	29.005	37.023	128
Total Gastos de Administración	(156.076)	(92.393)	(63.683)	69
Resultado Operativo.....	4.233	20.069	(15.836)	(79)
Utilidades Diversas	30.162	25.238	4.924	20
Pérdidas Diversas	(1.693)	(1.255)	(438)	35
Resultado Neto antes de Impuesto a las Ganancias...	32.702	44.052	(11.350)	(26)
Impuesto a las Ganancias	-	(9.400)	9.400	(100)
Resultado Neto del Período.....	32.702	34.652	(1.950)	(6)

El resultado del semestre finalizado el 30 de junio de 2017 presenta una variación negativa del 6% respecto al mismo período del ejercicio anterior. Las principales causas de la variación se dieron por:

- un aumento en los egresos financieros debido a la emisión de nuevas series de la ONs por parte del banco;
- mayores Gastos de Administración como consecuencia de un incremento en el plan de incentivos a largo plazo, mayores remuneraciones y cargas sociales, y gastos legales y de auditoría;

A su vez esto se compensó parcialmente por:

- mayores ingresos financieros generados principalmente por una mayor tenencia de títulos de fideicomisos financieros, inversión en obligaciones negociables, y mayores resultados provenientes de compras de cartera y la originación propia de préstamos preñarios;
- un incremento en ingresos por servicios debido a mayores comisiones por colocación y servicios de Banca de Inversión.

Ingresos Financieros Netos de Incobrabilidad

INGRESOS FINANCIEROS (en miles de pesos)	30/06/2017	30/06/2016	Variación (\$)	Variación (%)
Resultado por inversión en títulos públicos en \$	28.619	24.676	3.943	16
Resultado por inversión en títulos públicos en US\$	5.411	6.501	(1.090)	(17)
Resultado por tenencia de títulos privados FF y Trading....	42.429	40.931	1.498	4
Diferencia de cotización en moneda extranjera.....	4.642	1.531	3.111	203
Intereses por préstamos Sindicados/ A sola firma.....	37.359	47.877	(10.518)	(22)
Intereses por compra de cartera	26.309	23.855	2.454	10
Intereses por compra de cartera prendas individuos/Originación Propia	44.262	30.828	13.434	44
Intereses por préstamos interfinancieros	5.031	3.169	1.862	59
Intereses por préstamos hipotecarios s/ vivienda.....	377	434	(57)	(13)
Primas por Pases Activos con el sector financiero	13.577	4.290	9.287	216
Resultado por ONs	15.046	6.754	8.292	123
Resultado por certificados de participación en FF	0	52	(52)	(100)
Resultado por operaciones a término	13.330	17.280	(3.950)	(23)
Resultado Neto del Período	236.392	208.178	28.214	14

Los ingresos financieros del presente semestre han alcanzado \$236.392, reflejando un aumento del 14% en comparación con el mismo semestre del ejercicio anterior. Las principales razones de dicha variación se debieron a:

- mayores ingresos de intereses por compras de cartera y originación de préstamos prendarios propios;
- incremento en primas por pases activos con el sector financiero mayores ingresos debido a una mayor compra de obligaciones negociables;

Egresos Financieros

Egresos Financieros del período económico finalizado al 30 de junio de 2017 comparado con el período finalizado al 30 de junio de 2016.

EGRESOS FINANCIEROS (en miles de pesos)	30/06/2017	30/06/2016	Variación (\$)	Variación (%)
Intereses ON con oferta pública	113.994	87.517	26.477	30
Intereses ON Subordinadas	4.321	10.623	(6.302)	(59)
Impuestos.....	13.836	13.458	378	3
Intereses por financiación BHSA.....	3.739	5.069	(1.330)	(26)
Primas por Pases Pasivos con el sector financiero	703	2.574	(1.871)	(73)
Intereses Préstamos Interfinancieros.....	63	3.287	(3.224)	(98)
Total Egresos Financieros	136.656	122.528	14.128	12

Los egresos financieros para el presente semestre ascendieron a \$136.656, reflejando un aumento del 12% con respecto al mismo semestre del ejercicio anterior. El principal motivo de dicha variación se debe a un incremento en los intereses por nuevas emisiones de obligaciones negociables propias del Banco. Ingresos / Egresos por Servicios Netos.

INGRESOS/EGRESOS POR SERVICIOS NETOS

(en miles de pesos)	30/06/2017	30/06/2016	Variación (\$)	Variación (%)
Comisiones por Administración de Cartera	573	323	250	77
Comisiones por Organización, Estructuración y Asesoría Financiera	11.378	7.512	3.866	51
Comisiones por Contabilidad de Fideicomisos	2.810	3.694	(884)	(24)
Comisiones por Masterservicing	7.599	6.636	963	15
Comisiones por Servicios Fiduciarios	1.481	1.778	(297)	(17)
Honorarios Agente de Cálculo	125	124	1	1
Comisiones por Colocación	25.357	8.156	17.201	211
Comisiones por Servicios de Banca de Inversión	29.479	7.263	22.216	306
Comisiones por Seguros de Vida Orig. Propias	814	1.619	(805)	(50)
Otros Ingresos Financieros.....	292	514	(222)	(43)
Total Ingresos por Servicios.....	79.908	37.619	42.289	112
Ingresos Brutos por Comisiones.....	5.605	2.670	2.935	110
Gastos bancarios/scoring	274	240	34	14
Gastos por custodia de títulos	23	13	10	77
Gastos Administrativos por Pases Activos	76	265	(189)	(71)
Comisiones de Comercialización.....	3.849	2.300	1.549	67
Comisiones de Administración SGR	1.715	2.410	(695)	(29)
Comisiones pagadas.....	1.085	517	568	110
Gastos Operaciones a Término	356	49	307	627
Otros Egresos por Servicios	897	150	747	498
Total Egresos por Servicios.....	13.880	8.614	5.266	61
Total Ingresos por Servicios, netos	66.028	29.005	37.023	128

Los ingresos por servicios del presente semestre ascendieron a \$79.908 millones, superiores en un 112% con relación al mismo semestre del ejercicio anterior. Las principales causas de dicha variación se deben a: i) un aumento en las comisiones de banca de inversión e ii) un aumento en las comisiones por colocación.

Los egresos por servicios del presente semestre han alcanzado los \$13.880, reflejando un aumento del 61% con relación al mismo semestre del ejercicio anterior. El principal motivo de dicha variación se debe a: i) un incremento en el rubro impuestos como consecuencia de mayores ingresos por comisiones, y ii) pago de mayores comisiones de comercialización por mayor originación de préstamos.

Gastos Administrativos

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (en miles de pesos)	30/06/2017	30/06/2016	Variación (\$)	Variación (%)
Remuneraciones y cargas sociales	104.947	59.749	45.198	76
Servicios administrativos contratados	4.967	2.652	2.315	87
Servicios al personal	957	688	269	39
Honorarios Directores y Síndicos	4.623	3.790	833	22
Otros Honorarios.....	8.449	6.668	1.781	27
Alquiler de inmuebles/otros bienes de uso	4.703	3.502	1.201	34

Depreciaciones de bienes de uso.....	616	511	105	21
Amortización de gastos de organización.....	4.334	2.818	1.516	54
Representación, viáticos y movilidad.....	1.809	1.243	566	46
Electricidad y comunicaciones.....	1.722	681	1.041	153
Propaganda y publicidad	3.644	2.148	1.496	70
Impuestos.....	10.018	4.322	5.696	132
Gastos de mantenimiento/Conservación bienes de uso	561	565	(4)	(1)
Seguros.....	469	530	(61)	(12)
Papelería y útiles.....	521	187	334	179
Otros	3.736	2.339	1.397	60
Total Gastos de Administración.....	156.076	92.393	63.683	69

Los gastos de administración en el presente semestre totalizaron \$156.076 millones, lo cual representa un aumento del 69% con respecto al mismo semestre del ejercicio anterior. Los principales motivos de dicha variación fueron aumento en remuneraciones y cargas sociales debido a incrementos salariales y a una mayor provisión correspondiente al plan de incentivos a largo plazo, mayores impuestos por mayores ingresos de comisiones, y mayores gastos en honorarios legales y de auditoría.

b) Liquidez y Recursos de Capital

Fuentes de fondeo

El Banco se rige por estrictos estándares de medidas de liquidez. La Política de Riesgo de liquidez es aprobada por el Comité Financiero, el capital sujeto a riesgo de liquidez y los parámetros de aceptación de riesgo de liquidez son aprobados por el Comité de Gestión de Riesgo y ambos a su vez ratificados por el Directorio.

BACS en la actualidad cuenta con diversas fuentes de fondeo, a saber, una línea estratégica con Banco Hipotecario, y otras no comprometidas con Bancos de primer nivel por más de \$500 millones. Además de estas líneas, BACS ha incursionado en la Securitización, habiendo emitido 3 fideicomisos propios de oferta pública, como también ocho Obligaciones Negociables de oferta pública, y prevé emitir otras Obligaciones Negociables en los próximos ejercicios.

El Banco ha diseñado y continuado con una estrategia de liquidez a mediano plazo, a fin de acotar dentro de los límites, los riesgos inherentes a la estructura de plazos del Balance, consistente con un escalonamiento en los vencimientos de cada línea que toma.

Endeudamiento

De la Línea con Banco Hipotecario, BACS tiene al 30 de junio de 2017 \$24.046.219,24 cuyo vencimiento opera en 2018.

Al 30 de junio de 2017, BACS emitió con fecha 19 de febrero de 2014, 19 de agosto de 2014, 21 de noviembre de 2014, 17 de abril de 2015, 23 de julio de 2015, 18 de febrero de 2016, 24 de mayo de 2016, 27 de julio de 2016, 27 de julio de 2016, 10 de noviembre de 2016 y 28 de abril de 2017 doce clases de Obligaciones Negociables. La Clase I por \$ 130,4 MM con vencimiento a los 18 meses, la cual ha sido cancelada; la Clase III por \$ 132,7 MM, con vencimiento a los 21 meses la cual ha sido cancelada. La Clase IV por \$ 105,5 MM, con vencimiento a los 21 meses ha sido cancelada; la Clase V por \$150 MM, con vencimiento a los 21 meses; la cual ha sido cancelada; la Clase VI por \$141,6 MM, con vencimiento a los 21 meses, la cual ha sido cancelada; la Clase VII por \$142,6 MM, con vencimiento a los 21 meses, con un saldo de \$95 MM; la Clase VIII por \$150 MM, con vencimiento a los 18 meses, con un saldo de \$150 MM, la Clase IX por \$249,5 MM, con vencimiento a los 24 meses, con un saldo de \$249,5 MM, la Clase X por \$91 MM, con vencimiento a los 18 meses, con un saldo de \$91 MM, la Clase XI por \$201 MM, con vencimiento a los 36 meses, con un saldo de \$201 MM, la Clase XII por \$98,4 MM, con vencimiento a los 18 meses, con un saldo de \$98,4 MM y la Clase XIII por \$201,5 MM, con vencimiento a los 36 meses, con un saldo de \$201,5 MM.

c) Información sobre Tendencias

La presente sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados del Banco pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores, incluyendo, sin que la mención sea limitativa, los establecidos en la sección “Declaraciones sobre hechos futuros” del presente Prospecto y las cuestiones establecidas en este Prospecto en general.

En el corto plazo, el Banco considera como escenario base para su accionar, la continuidad de un contexto macroeconómico relativamente estable, con una recuperación de la actividad económica gradual y creciente. En este marco se espera una gradual reducción de tasas de interés desde los altos niveles actuales con el mismo horizonte y dinámica, así como con un tipo de cambio real estable más allá de la potencial volatilidad propia del corto plazo. El volumen de negocios bancarios también previsiblemente recuperará protagonismo. Lo anterior, sin dejar de tener en cuenta los riesgos propios de nuestro país, así como los eventuales factores del contexto internacional que puedan alterar esta situación.

En este marco, el Banco espera continuar con un crecimiento prudencial en sus líneas de negocios, simultáneamente cuidando sus políticas de administración de riesgos conservadoras, particularmente en cuanto a los riesgos de crédito, liquidez y de descalce de tasas, que son considerados como los más relevantes para el accionar de la Entidad y sobre los que se mantiene un continuo monitoreo y se realizan las pruebas de estrés correspondientes. Dentro de estas políticas, se continuará buscando la diversificación de fuentes de fondeo, apuntando siempre a contar con líneas excedentes que permitan hacer frente a situación no previstas. Asimismo, el Banco espera continuar optimizando su eficiencia operativa en todas sus líneas de negocios.

INFORMACIÓN CONTABLE

La presente sección complementa y actualiza el título “*Información Contable*” del Prospecto del Programa de fecha 3 de abril de 2017 con información correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 2017.

a) Estados Contables y Otra Información Contable

A continuación se presentan los Estados de Situación Patrimonial (en miles de pesos) del Banco para los períodos al 30 de junio de 2017 y al 30 de junio de 2016.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

(EN MILES DE PESOS)

	30/06/2017	30/06/2016
ACTIVO		
A. Disponibilidades	153.438	19.546
Efectivo.....	11	2
Entidades Financieras y Corresponsales	153.427	19.544
-B.C.R.A.	21.059	10.932
-Otras del país.....	91.016	6.753
-Del exterior	41.352	1.859
B. Títulos Públicos y Privados.....	460.329	247.668
Tenencias registradas a valor razonable de mercado	147.307	84.176
Inversiones en títulos privados con cotización.....	13.833	12.095
Instrumentos emitidos por el BCRA.....	299.189	151.397
C. Préstamos.....	894.870	628.046
Al sector público no financiero	26.752	30.555
Al sector financiero	57.241	132.468
-Interfinancieros – call otorgados	-	9.000
-Otras financiaciones a entidades financ.locales	57.241	122.959
-Intereses, ajustes y Diferencias de Cotización Devengados a cobrar	-	509
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	827.049	474.121
-Documentos	138.917	137.963
-Hipotecarios	4.180	5.737
-Prendarios.....	248.828	172.553
-Personales.....	120	85
-Otros	439.958	171.585
-Intereses, ajustes y Diferencias de Cotización Devengados a cobrar	21.512	19.329
-Intereses documentados.....	(26.466)	(33.131)
.....		
(Previsiones)	(16.172)	(9.098)

D. Otros créditos por intermediación financiera	658.806	394.414
Banco Central de la República Argentina.....	22.313	15.713
Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término	298.563	136.378
Especies a recibir por compras contado a liquidar y a término	76.588	23.850
Obligaciones negociables sin cotización	-	309
Otros no comprendidos en las Normas de Clasificación de deudores	272.030	227.676
Otros comprendidos en las Normas de Clasificación de deudores	520	1.093
(Previsiones)	(11.208)	(10.605)
F. Participaciones en otras sociedades	93.288	131.222
Otras	93.288	131.222
G. Créditos diversos	32.671	24.042
Otros	32.671	24.042
H. Bienes de Uso	3.460	3.338
J. Bienes Intangibles	18.638	12.845
Llave de negocio	2.285	2.758
Gastos de organización y desarrollo.....	16.353	10.087
TOTAL DE ACTIVO	2.315.500	1.461.121
-PASIVO-		
M. Otras obligaciones por intermediación financiera	1.646.500	898.025
Obligaciones Negociables no subordinadas	1.086.573	619.460
Montos a pagar por compras contado a liquidar y a término	76.589	23.871
Especies a entregar por ventas contado a liquidar y a término.....	298.470	136.389
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	24.046	59.746
Otras financiaciones de entidades financ. locales.....	24.046	59.746
Otras	122.548	24.365
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	38.274	34.194
N. Obligaciones Diversas.....	210.279	111.155
Otras	210.279	111.155
O. Obligaciones Negociables Subordinadas	-	121.245
Obligaciones Negociables Subordinadas	-	121.245
TOTAL DE PASIVO	1.856.779	1.130.425
PATRIMONIO NETO		
Patrimonio	458.721	330.696
TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	2.315.500	1.461.121
 CUENTAS DE ORDEN		
	30/06/2017	30/06/2016
DEUDORAS	2.309.039	1.824.506
Contingentes	571.091	686.071

Garantías recibidas	519.080	607.741
Otras no comprendidas en las normas de clasificación de deudores	13.943	17.904
Cuentas contingentes deudoras por el contrario	38.068	60.426
De control	1.514.879	929.613
Otras	1.514.879	929.613
De derivados	185.410	30.780
Cuentas de derivados deudoras por el contrario	185.410	30.780
De actividad fiduciaria.....	37.659	178.042
Fondos en fideicomisos.....	37.659	178.042

ACREEDORAS..... 2.309.039 1.824.506

Contingentes	571.091	686.071
Otras garantías otorgadas comp. en las nomas de clasif. de deudores	-	39.889
Otras garantías otorgadas no comp. en las nomas de clasif. de deudores	38.068	20.537
Cuentas contingentes acreedoras por el contrario	533.023	625.645
De control	1.514.879	929.613
Cuentas de control acreedoras por el contrario	1.514.879	929.613
De derivados	185.410	30.780
Valor “nocional” de operaciones a término sin entrega del subyacente	185.410	30.780
De actividad fiduciaria.....	37.659	178.042
Cuentas de actividad fiduciaria acreedoras por el contrario.....	37.659	178.042

A continuación se acompaña un detalle del endeudamiento del Banco (en miles de pesos) para los períodos finalizados el 30 de junio de 2017 y el 30 de junio de 2016.

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento al 30 de junio de 2017						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Otras obligaciones por intermediación financiera:							
- Obligaciones negociables	22.133	138.608	122.544	257.317	315.631	268.552	1.124.785
- Financiaciones recibidas.....	1.590	3.055	4.583	9.165	5.715	-	24.108
- Otros.....	122.548	-	-	-	-	-	122.548
Total.....	146.271	141.663	127.127	266.482	321.346	268.552	1.271.441

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento al 30 de junio de 2016						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Otras obligaciones por intermediación financiera.....							
- Obligaciones negociables	69.663	47.746	97.212	191.993	245.068	-	651.682
- Financiaciones recibidas.....	118	21.854	-	-	-	39.151	61.123
- Otros.....	24.960	-	-	-	-	-	24.960
- Obligaciones negociables Subordinadas	21.245	-	-	100.000	-	-	121.245
Total.....	115.986	69.600	97.212	291.993	245.068	39.151	859.010

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto, del presente Suplemento de Precio y de los estados financieros trimestrales finalizados el 30 de junio de 2017, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas del Banco, del Organizador y de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio. Asimismo, los documentos de la emisión y los estados contables anuales del Banco podrán ser consultados en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), en la AIF, en el ítem “*Información Financiera*” y en la página web del Banco (www.bacs.com.ar).

EMISOR

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19 “A”
(C1049AAA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

ORGANIZADOR

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19 “A”
(C1049AAA),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

COLOCADORES

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

ALYC – Integral Matrícula
Nº25 Tucumán 1, Piso 19
“A” (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, Argentina.

Banco Hipotecario S.A.

ALYC – Integral Matrícula
Nº40 - Reconquista 151
(C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALYC – Integral Matrícula
Nº64 - Av. Corrientes 1174,
Piso 3 (C1043AAY)
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina.

Banco de la Provincia de Buenos Aires

ALYC - Integral Matrícula
Nº43 - San Martín 108, Piso
15. (C1004AAD), Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

ALYC - Integral Matrícula Nº74
Boulevard Cecilia Grierson 355,
Piso 3 (C1107CPG) Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

Balanz Capital Valores S.A.

ALYC – Propio Matrícula
Nº210 - Av. Corrientes
330, Piso 3 (C1043AAQ)
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, Argentina.

Provincia Bursátil S.A.

ALYC – Integral Matrícula
Nº35 - San Martín 108, Piso
12. (C1004AAD), Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.

ASESORES LEGALES DEL EMISOR Y DEL ORGANIZADOR

Zang, Bergel & Viñes Abogados
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina.